

PÓLIZA DE SEGURO TRANQUILIDAD FAMILIAR

SCOTIABANK - TARJETAS DE CRÉDITO Y CUENTAS

CONDICIONADO

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió.

Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

¿Qué me cubre? Si durante la vigencia de la póliza usted o algún miembro del grupo familiar asegurado en el certificado individual de seguro, muere por cualquier causa no excluida, se pagará el valor asegurado de acuerdo con la destinación específica determinada por el asegurado principal.

IMPORTANTE

¿CÓMO FUNCIONA ESTA COBERTURA?	La indemnización tendrá destinación específica para pagar los gastos funerarios básicos que se ocasionen por el fallecimiento de cualquiera de las personas aseguradas.	
	Le orientaremos los pasos a seguir y podrá solicitar a la Aseguradora que se realice el pago en dinero directamente al prestador de los servicios funerarios básicos generados por el fallecimiento de cualquiera de las personas aseguradas o que el pago indemnizatorio se realice directamente al beneficiario del seguro descrito en el numeral 6 de la presente póliza.	
PERIODOS DE CARENCIA	Desde el primer día de vigencia:	Se encuentra cubierta la muerte ocurrida por accidentes dentro de la vigencia de la póliza.
	Desde el día cuarenta y seis (46) de vigencia:	Se encuentra cubierta la muerte por enfermedades excepto cáncer y aquellas consideradas graves (Accidente Cerebro Vascular o apoplejía, insuficiencia renal, infarto al miocardio, trasplantes de órganos vitales).
	Desde el día noventa y uno (91) de vigencia:	Se encuentra cubierta la muerte por SIDA, cáncer, y enfermedades Graves (Accidente Cerebro Vascular o apoplejía, insuficiencia renal, infarto al miocardio, trasplantes de órganos vitales).
	Desde el día ciento ochenta y uno (181) de vigencia:	Se encuentra cubierta la muerte causada por Suicidio.
¿Cuáles son los beneficiarios del seguro? - El beneficiario de este seguro será el asegurado principal. - En caso de fallecimiento del asegurado principal, el beneficiario será el miembro de la familia que se hizo cargo de los gastos funerarios básicos generados por el fallecimiento y/o el prestador que este autorice para recibir el valor de la indemnización o en su defecto los de ley.		

¿QUIÉNES CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO?

El asegurado principal podrá, de acuerdo con el plan contratado en el certificado de seguro, designar o conformar el grupo familiar así:

OPCIÓN	GRUPO FAMILIAR
1	TITULAR + 4 FAMILIARES*
2	TITULAR + 9 FAMILIARES*

*Familiares = Cónyuge, papás, abuelos, bisabuelos, hijos, nietos, bisnietos, hermanos, tíos, sobrinos, suegros.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Parentesco	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Asegurado Principal	18 años	70 años + 364 días	79 años + 364 días
Familiares	9 días de nacidos	70 años + 364 días	79 años + 364 días

IMPORTANTE

USTED COMO ASEGURADO PRINCIPAL DEBE SABER QUE:

- Deberá registrar a su grupo familiar desde el momento de la suscripción del seguro o, en caso de no poder hacerlo, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Solo estarán amparadas las personas designadas por el asegurado principal.
- En cualquier momento podrá cambiar esta designación, siempre y cuando no haya afectado la póliza dentro de los primeros 12 meses.
- Si no hay afectación de la póliza, podrá cambiar el grupo familiar asegurado posterior a los primeros 12 meses.
- Si se afectó la póliza por el fallecimiento de un miembro del grupo familiar, podrá modificar los designados después de los 12 meses siguientes a partir de la ocurrencia del evento.

ECOSISTEMAS DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web www.conectatecontuseguro.com o comuníquese con nuestras líneas de atención en Bogotá al (601)7423197 Nacional 01 8000 932933 (Siempre marcando la opción 5).

2. EXCLUSIONES GENERALES

1. Suicidio durante los primeros 180 días.
2. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
3. Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado. Actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
4. Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra.
5. Accidentes ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.
6. Se excluye del presente seguro la indemnización de los servicios funerarios que contrate la familia del asegurado fallecido por fuera del territorio colombiano. No obstante, en caso de que el fallecimiento ocurra estando de viaje en cualquier parte del mundo, LA ASEGURADORA, indemnizará la suma en dinero pagada por concepto de transporte o repatriación del cadáver y los gastos del traslado hasta el lugar de velación o inhumación del fallecimiento dentro del territorio nacional, siempre y cuando el familiar del asegurado fallecido haya solicitado previamente la autorización de LA ASEGURADORA. Esta cobertura tendrá un límite de hasta 750 SMLDV por evento.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted o sus beneficiarios, les corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrán presentar el formulario de declaración de siniestros y los documentos mencionados a continuación u otro que consideren pertinente. Por favor tener en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

- Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios)
- Formulario de declaración de siniestros.
- Registro civil de Defunción.
- Registro civil de matrimonio para cónyuge o declaración extra-juicio de unión marital del hecho para compañero permanente.
- Registro civil de nacimiento para demás miembros del grupo familiar.
- Historia Clínica.
- Factura gastos fúnebres.

IMPORTANTE

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.



BNP PARIBAS
CARDIF

Código de Condicionado: 28/07/2023-1344-34-8000CAR9403EXSKB-0R00
Código de Nota Técnica: 30/09/2020-1344-NT-P-34-S340000MCNANA018

4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

Atendiendo a la destinación específica del seguro, se podrá afectar la póliza de la siguiente manera:

4.1. Comunicándose con la línea de atención al cliente al número 018000968181 a nivel nacional, en donde le orientaremos los pasos a seguir y podrá solicitar a la Aseguradora que se realice el pago en dinero directamente al prestador de los servicios funerarios básicos generados por el fallecimiento de cualquiera de las personas aseguradas.

4.2. En caso de pago directamente al beneficiario, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1

Complete los documentos:

2

Remita la documentación por cualquiera de los canales de atención al consumidor financiero indicados en el certificado individual de seguro.

3

Una vez enviada la documentación completa, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. procederá a resolver la reclamación y le contactaremos para informarle la resolución del caso.

IMPORTANTE

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

5. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, considere las siguientes definiciones:

ACCIDENTE

Hecho imprevisto, repentino, comprobable y fortuito ajeno a la voluntad del asegurado.

ASEGURADO

Es la persona titular del producto financiero.

ASEGURADORA

Es la empresa que asume la cobertura del riesgo.

BENEFICIARIOS

Persona o entidad autorizada por parte del asegurado para recibir los beneficios y pagos correspondientes en caso de reclamación.

Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa con Destinación Específica:

- En caso de fallecimiento del asegurado: El beneficiario será el miembro de la familia que se hizo cargo de los gastos funerarios básicos generados por el fallecimiento y/o el prestador que éste autorice para recibir el valor de la indemnización o en su defecto los de ley.
- En caso de fallecimiento de algún miembro del grupo familiar asegurado: El beneficiario será el asegurado.

- Traslado del cuerpo a funeraria.
- Documentación y pagos correspondientes.
- Arreglo del cuerpo.
- Suministro del cofre.
- Sala de velación.
- Ceremonia religiosa en velación.
- Servicios personalizados, arreglos florales y recordatorios.
- Carroza o coche fúnebre.
- Traslados de acompañantes y cinta membretada.
- Ceremonia religiosa/ oficio religioso, misa de Exequias.
- Cremación con derecho a un columbario por 10 años.
- Cementerios a Nivel nacional privados y distritales.
- Lote o bóveda por 4 años.

DESTINACIÓN ESPECÍFICA

INDEMNIZACIÓN

Pago de la suma asegurada como consecuencia de un siniestro.

PRIMA

Es el precio del seguro.

¿QUÉ NO ME CUBRE?

Son las exclusiones de la póliza.

SINIESTRO

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR

Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código de Condicionado: 28/07/2023-1344-34-8000CAR9403EXSKB-0R00

Código de Nota Técnica: 30/09/2020-1344-NT-P-34-S340000MCNANA018

6. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Ana María Giraldo Rincón (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE.

Esta póliza se compone de (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En lo no previsto en este documento se regirá por el Código de Comercio.

Código Condicionado: 28/07/2023-1344-34-8000CAR9403EXSKB-0R00

Código Nota Técnica: 30/09/2020-1344-NT-P-34-S340000MCNANA018